



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a donar un inmueble de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación, para el uso del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 43**, promovida por el Ayuntamiento señalado.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. **Antecedentes**

1. El 11 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a donar un inmueble de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación, para el uso del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 43.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales mediante los oficios con número: SG/2A/AT-356 y SG/2A/AT-357 recayéndole a la misma el número de expediente 66-730, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a donar un inmueble de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación, para el uso del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 43.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"I. ANTECEDENTES

Primero. En fecha 22 de julio de 2024, el CETMAR 43 solicitó al Municipio el apoyo con un inmueble para el desarrollo de su complejo educativo, haciendo constar una matrícula aproximada de 602 estudiantes y una proyección de crecimiento hacia 1,500 alumnas y alumnos.

Segundo. El Municipio de Altamira es titular de la "Fracción 1 del Polígono 'A'", inmueble ubicado en la calle C-27 esquina con calle C-2, Sector Arboledas, Altamira, Tamaulipas, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado como Finca número 111834 del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

Tercero. La propiedad municipal del inmueble tiene su origen en la donación onerosa que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE) realizó a favor del Ayuntamiento sobre 170,287.46 m2 del Polígono "A"; dicha transmisión se sustenta en el título antecedente del Polígono "A" (Escritura Pública núm. 64, de 31 de octubre de 1994, inscripción 7605, legajo 1522, Altamira), fue aprobada por el Comité Técnico del FIFONAFE en su Sesión 571 de 23 de agosto de 2023, autorizada por el Decreto 66-111 de 12 de diciembre de 2024 y formalizada mediante contrato de 13 de marzo de 2025; acto que quedó inscrito como Inscripción 2a mediante la Escritura Pública núm. 141237, Volumen 617, de fecha 14 de julio de 2025, autorizada por el Notario Público núm. 157, Lic. Guillermo Peña Sam, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira.

Cuarto. En la Vigésima Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas (periodo 2024- 2027), celebrada el 29 de agosto de 2025, el H. Cabildo aprobó someter a autorización del H. Congreso del Estado la donación de la "Fracción 1-A", con superficie de 3.00 hectáreas, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar para el uso del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 43 de Altamira, Tamaulipas.

Quinto. La finalidad pública de la donación es impulsar infraestructura educativa de nivel medio superior con orientación marítima y tecnológica en Altamira, en beneficio de la comunidad estudiantil local y regional.

II. CONSIDERANDO

Primero. El Municipio es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local.

Segundo. El Ayuntamiento es la autoridad colegiada del gobierno municipal y la representación del mismo corresponde al Presidente



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, conforme a las disposiciones aplicables.

Tercero. *Corresponde al Congreso del Estado autorizar las enajenaciones de bienes inmuebles de los Municipios cuando se trate de donaciones para fines de interés público, de conformidad con la Constitución local y la Ley de Bienes del Estado y Municipios.*

Cuarto. *Conforme a la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, los Ayuntamientos están facultados para celebrar actos de transmisión a título gratuito respecto de bienes del dominio privado municipal, siempre que medie acuerdo de Cabildo debidamente fundado y motivado, y que se establezca el destino del bien y, en su caso, la reversión por incumplimiento.*

Quinto. *El proyecto CETMAR 43 Altamira incide directamente en el derecho a la educación, en la productividad regional, en la empleabilidad y en la transición escuela-trabajo del estudiantado, generando externalidades positivas en materia de ciencia y tecnología del mar y sectores vinculados.*

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Necesidad pública y beneficio social. *Altamira registra crecimiento demográfico y expansión de su base económica; ello exige infraestructura educativa que responda a la demanda local y regional, particularmente en áreas tecnológicas y marítimas. El CETMAR 43 ha documentado matrícula actual superior a 600 estudiantes y proyección a mediano plazo por encima de 1,000-1,500 alumnos, lo cual justifica el requerimiento de un campus con mejores espacios académicos y de práctica.*

Ubicación estratégica. *La selección del Sector Arboledas y la individualización de la Fracción 1-A (3.00 ha) obedecen a criterios de accesibilidad, conectividad vial, disponibilidad de servicios y compatibilidad urbanística, optimizando costos de urbanización e integración al entorno.*

3. Marco jurídico aplicable. *La Constitución local establece la competencia del Congreso para autorizar este tipo de enajenaciones; la Ley de Bienes fija reglas sobre dominio privado, donaciones, formalización e inscripción, destino y reversión; y el Código Municipal reconoce la iniciativa de Ayuntamientos en asuntos de su localidad.*

4. Impacto esperado. *Cuando se done el terreno "Fracción 1-A" y se construya el nuevo plantel del CETMAR 43 en el Sector Arboledas (3.00 ha), Altamira contará con más espacios para aprender sobre el mar y su entorno. La matrícula podrá crecer de los 602 alumnos actuales a cerca de 1,500, con más salones y áreas de práctica.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El plantel fortalecerá la formación integral del alumnado, con énfasis en valores comunitarios, participación y convivencia. Con espacios adecuados, impulsará proyectos de mejora y actividades en contextos reales, fomentando colaboración, respeto e inclusión. Al concluir, las y los estudiantes estarán mejor preparados para continuar su formación o dar su primer paso en el ámbito laboral.”

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El Ayuntamiento promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a donar un inmueble de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación, para el uso del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 43.
2. Copia Certificada de Escritura Pública con la cual el Ayuntamiento de referencia acredita la propiedad del inmueble.
3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Vigésima Sesión Ordinaria, de fecha 29 de agosto de 2025, en la que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.
4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 18 de julio del 2025, correspondiente a la Finca No. 111834.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

5. Copia certificada del manifiesto de subdivisión del inmueble objeto de donación, con clave catastral 04191023, de fecha 30 de octubre de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Altamira, Tamaulipas.
6. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 04191023, de fecha 30 de octubre de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Altamira, Tamaulipas.
7. Oficio de fecha 12 de octubre de 2024, inherente al Dictamen Técnico de Factibilidad de Uso de Suelo y División del Predio objeto de donación, signado por la Directora de Obras Públicas del municipio de Palmillas, Tamaulipas.
8. Oficio número ALT/SOPDUEMA/DDU/RSG/5187/2025, de fecha 02 de septiembre de 2025, signado por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Altamira, Tamaulipas, inherente a la subdivisión del inmueble.
9. Oficio número ALT/SOPDUEMA/DDU/RSG/5219/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, signado por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Altamira, Tamaulipas, inherente al Certificado de Uso de Suelo del inmueble.
10. Oficio número ALT/SOPDUEMA/DDU/RSG/5220/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, signado por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Altamira, Tamaulipas, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo del inmueble.
11. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.
12. Fotografías del inmueble.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al apegarse el acto a la legalidad al reunir todos y cada uno de los requisitos legales para su materialización a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación, para el uso del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 43 en Altamira, Tamaulipas.

En ese tenor, estimamos adecuado señalar que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, toda vez que el destino que se le dará será para beneficio del Centro de Estudios Tecnológico del Mar número 43.

Derivado de lo anterior, es que consideramos oportuna la iniciativa en análisis, ya que, con la aprobación de ésta, la donación del predio en comento tendrá un impacto positivo en la infraestructura del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar número 43, al permitir su ampliación, modernización y/o adecuación conforme a las necesidades académicas y técnicas actuales, este beneficio se traducirá en mejores condiciones para la formación de los estudiantes, fomentando una educación de calidad que impulse las capacidades productivas y científicas del municipio y la región.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, este acto traslativo de dominio contribuye directamente al fortalecimiento de la educación pública, al permitir al plantel extenderse y ofrecer mayores espacios para la enseñanza y el aprendizaje, abonando con ello a incrementar la cobertura educativa, mejorar la eficiencia y elevar los indicadores de aprovechamiento escolar, la inclusión y el acceso a oportunidades para la juventud altamirense.

De igual forma, este acto refleja un uso responsable y visionario del patrimonio municipal, al destinar un bien inmueble a un proyecto con un alto valor social, además de reafirmar el compromiso de las autoridades locales con el progreso de la comunidad, la formación de capital humano y la promoción de políticas públicas que prioricen el bienestar colectivo.

Finalmente, la donación propuesta se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible y con las estrategias nacionales en materia de educación, innovación y crecimiento económico. Al apoyar al Centro de Estudios Tecnológicos del Mar número 43, el municipio de Altamira contribuye al fortalecimiento del sistema educativo y al impulso de sectores estratégicos vinculados con la ciencia y la tecnología marítima, asegurando con ello un legado de progreso para las futuras generaciones.

VIII. Conclusión

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EL USO DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NÚMERO 43 DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el uso del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Número 43 de Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble referido en el artículo precedente se destinará para la construcción, equipamiento y operación del complejo educativo de la Institución mencionada; se encuentra ubicado en Fracción 1, del Polígono A, por calle C-27 esquina con calle C-2, del Sector Arboledas de Altamira, Tamaulipas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en 239.876 m. con Polígono “A” vialidad C-27;

Al este: en 134.607 m. con Polígono “A” vialidad C-2;

Al sur: en 255.440 m. con fracción 1-B del Polígono “A”; y

Al oeste: en 108.530 m. con área de COMAPA Altamira.

Superficie total: 3-00-00.00 Has.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Si el donatario no destina el inmueble para el fin señalado dentro del plazo de dos años contados a partir de la entrega material del mismo, o si suspende actividades sin autorización, la donación será revocada, y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

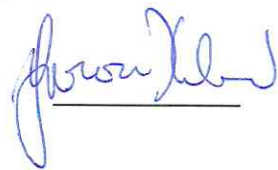
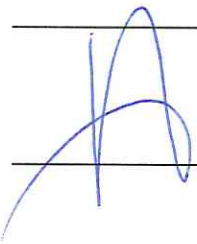
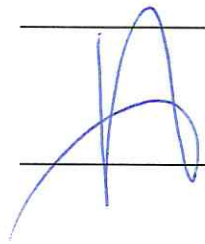
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA EL USO DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NO. 43.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA EL USO DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NO. 43.